

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 666

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Según me comunica el Excelentísimo Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, en comunicación fecha de ayer, los alumnos de la Academia de Artillería, tendrán clase práctica de tiro al blanco con fusil, de nueve á doce de la mañana, los días 20, 21, 22, 24 y 25, y con cañón el día 25 de diez mañana á una de la tarde, y el 29 de siete á diez de la noche, estando izada la bandera en el campo de instrucción en los días mencionados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, con el fin de evitar cualquier suceso desagradable que con tal motivo pudiera ocurrir.

Segovia 21 de Abril de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 667

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Alcalde de Valverde participa á mi autoridad que el día 17 del actual, desapareció de aquel término municipal una yegua de las señas que á continuación se expresan, propiedad de D. Vicente Hernan de la Fuente, vecino del mismo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida lo avisen á la mencionada Alcaldía para que pueda recogerla su dueño.

Segovia 21 de Abril de 1903.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Señas que se indican.—Cerrada, de seis y media cuartas de alzada, pelo castaño oscuro, en buen estado de carnes, destinada á la silla, herrada de las cuatro extremidades, con collar y cadena.

Núm. 666

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Item description and Price (Pts. Cts.). Items include Ración de pan, Ración ordinaria de cebada, Ración ordinaria de paja, Litro de aceite, Litro de petróleo, Kilogramo de carbón, and Kilogramo de leña.

Segovia 20 de Abril de 1903.—

El Vicepresidente, José Ramírez y Diaz.— El Comisario de Guerra, P. A., El Oficial primero de A. M., Eduardo Agulla.

Núm. 653

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA

Sor Maria Martina Gavilondo, natural de Ibarra, provincia de Guipúzcoa, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de niñas titulado de la Virgen del Castillo, establecido

en Bernardos, provincia de Segovia, calle de las Escuelas, núm. 8, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Partida de bautismo de la que resulta, que la interesada nació en dicho punto el día 23 de Octubre de 1843.
2.º Certificación de residencia y buena conducta expedida por el Alcalde de Bernardos.
3.º Copia de la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 18 de Junio de 1899 por la que se aprueba el Instituto religioso denominado Hijas de Jesús y se autoriza su establecimiento; y
4.º El cuadro de enseñanzas que sigue: en la mencionada Escuela se dan todas las asignaturas correspondientes al grado elemental con un abundante y buen menaje.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Abril de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernández.

Núm. 654

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

Sor Petra Conde y Conde, natural de Valladolid, provincia de id., ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de niñas y párvulos, titulado del Santísimo Cristo del Caloco, establecido en el Espinar, provincia de Segovia, calle de la Cadena, num. 7, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á

dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Partida de bautismo de la que resulta que la interesada nació en Valladolid el 19 de Mayo de 1841.
2.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del Espinar.
3.º Copia de una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 18 de Julio de 1899, por la que se aprueba el Instituto religioso denominado Hijas de Jesús y se autoriza su establecimiento, y
4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

En este Colegio hay además la clase de párvulos denominada Santa Isabel, con una sección de niños mayores, en la cual la enseñanza es superior con todas las asignaturas y menaje que corresponde á este grado. Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la Gaceta de Madrid del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Abril de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernández.

Núm. 655

Universidad Central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA

Sor Manuela Azué y Ulacia, natural de Aizarna, provincia de Guipúzcoa, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de niñas, titulado Sagrado Corazón de Jesús, establecido en Segovia, provincia de id., Plazuela de San Geroteo, núm. 1, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Partida de bautismo, de la que resulta que la interesada nació en dicho punto el 13 de Octubre de 1861.
2.º Certificación de buena conduc-

ta expedida por el Alcalde de Segovia.

3.º Copia de una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 18 de Julio de 1899 por la que se autoriza al Instituto religioso denominado Hijas de Jesús para que se establezcan, aprobando dicho Instituto; y

4.º Del cuadro de enseñanza que sigue: en la mencionada Escuela se dan todas las enseñanzas correspondientes al grado elemental con un bueno y abundante menaje.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 14 Abril de 1903.—El Rector, Dr. Francisco Fernández.

Núm. 668

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Diciembre de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo á las trece, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Francia, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata es de 25.997 pesetas, 51 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 260 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Abril de 1903.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha....., de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de....., durante los años de.....,

provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....,

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Núm. 643

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Don Ricardo Pérez Salcedo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de Contribuciones de la octava zona de la Capital D. Domingo Hernández, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción para el servicio de la recaudación de Contribuciones é impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, se ha servido nombrar auxiliar para la recaudación y Agencia ejecutiva de la misma zona, á D. José Barrero Cubo.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y Autoridades administrativas y Judiciales y Registrador de la Propiedad de dicho partido, á los efectos del art. 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia 18 de Abril de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo P. Salcedo.

Núm. 644

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Don Ricardo Pérez Salcedo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el Recaudador de Contribuciones de la séptima zona de Sepúlveda, D. Pedro Blanco, en virtud de las facultades que le confiere el art. 18 de la instrucción para el servicio de la recaudación de Contribuciones é impuestos del Estado, y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, se ha servido nombrar auxiliares para recaudación y Agencia ejecutiva de la misma zona, á D. Santiago Blanco Calle y D. Pedro Blanco Calle, vecinos de Valdevacas y Guijar.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes y Autoridades administrativas y Judiciales y Registrador de la Propiedad de dicho partido, á los efectos del art. 19 de la instrucción antes mencionada.

Segovia 18 de Abril de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo P. Salcedo.

Núm. 672

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Mayo próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Capital, sita en la Plaza del Alcázar y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley.

Segovia 20 de Abril de 1903.—El primer Jefe, P. A. y O., El Capitán encargado del despacho, Francisco Troyano.

Núm. 671

Don Jaime Planas Payeras, primer Teniente de la Guardia civil y Juez Instructor del expediente que se está instruyendo en busca de casa cuartel para la fuerza del puesto de esta villa, por no reunir condiciones la que en la actualidad ocupa.

En virtud de lo dispuesto se invita por medio de este anuncio á las Corporaciones oficiales y á los particulares de Cuéllar, Sanchonuño, Dehesa, Las Fuentes, Lovingos, Moraleja y Valladolid, por si tienen á bien hacer proposiciones de arriendo ú ofrecimiento gratis de casa que reúna condiciones para alojar á la fuerza de referencia, las cuales pueden presentar hasta el día diez y siete de Julio próximo en este Juzgado, sito en el paseo de San Francisco, número tres, en donde se halla de manifiesto el pliego de las que han de servir para dicha licitación.

Cuéllar 17 de Abril de 1903.—Jaime Plana Payeras.

Núm. 624

Alcaldía de Rebollo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del acta de recuento general de ganadería existente en este término, para que sirva de base á la fijación de riqueza pecuaria en el año próximo de 1904, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en la misma, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince días, á contar desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que no serán admitidas las que se presenten transcurrido dicho plazo, así como tampoco las que no estén acompañadas de sus respectivos justificantes, extendidos en papel de la clase 11.ª según determina la ley del timbre.

Rebollo 7 de Abril de 1903.—El Alcalde, Román Gómez.

Igual anuncio y por el mismo término, hacen los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Melque.
Santibáñez de Ayllón.
Aldehuela del Codonal.
Brieva.
Mozoncillo.

Por el término de diez días:

Fuente de Santa Cruz.

Por el término de ocho días:

Riofrio de Riaza.
Becerril.
Percial.
Pradales.
Maderuelo.
Valdesimonte.
Losana.

Por término de cinco días:

Abades.

Núm. 663

Alcaldía de Duratón.

En virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión del día doce de los corrientes, se procederá á practicar el oportuno deslinde y amojonamiento de todos los terrenos propios de este Municipio, como son: praderas, caminos, veredas, abrevaderos cañadas pecuarias y demás servidumbres etc., á dicha operación que dará principio el día 5 de Mayo próximo, pueden concurrir

acompañados de los documentos legales los dueños ó interesados de las fincas colindantes, así como los que se crean perjudicados con dicho deslinde deberán presentar las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho en la Secretaría de citada Corporación desde el día 20 al 30 de expresado mes; pues terminado el mencionado plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y efectos conducentes.

Duratón 12 de Abril de 1903.—El Alcalde, Lorenzo del Val.

Núm. 662

Alcaldía del Espinar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteración en las riquezas rústica y urbana, presenten ante esta Alcaldía relaciones justificadas con arreglo á las disposiciones vigentes, dentro del improrrogable plazo de quince días, conforme dispone el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Espinar 19 de Abril de 1903.—El Alcalde, Rafael Mateos.

Núm. 677

Alcaldía de Ayllón.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda confeccionar con arreglo á las disposiciones vigentes, dentro del próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento para 1904, en las riquezas rústica, pecuaria y urbana, los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en las mismas, presentarán en papel correspondiente y legalmente documentadas relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, y que dichos apéndices desde el día 1.º al 15 de Junio se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría para su examen y reclamaciones legales.

Ayllón 18 de Abril de 1903.—El Alcalde, Pablo Arranz.

Núm. 645

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Marzo último, comprendidos con los números 3.735 al 3.949 del libro 243 y del 1.982 al 2.920 del libro 254; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 17 de Abril de 1903.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.